REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2019– 00809**

Frente a la solicitud adosada por la parte actora, tenga en cuenta la petente que a la luz de lo reglado en el artículo 173 del CGP, las pruebas deben solicitarse en las oportunidades que fija la codificación procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA (3)

[1] Estado electrónico del 19 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899aa68ecf7523f21fe6919607f1ee8789813ee14edcef48370d0dc888b96454**

Documento generado en 16/09/2022 05:26:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica